



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00214-00 – MUERTE PRESUNTA – FRANCISCO MORENO MOSQUERA.

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez con solicitud elevada por la parte actora, en cumplimiento a lo resuelto en audiencia del 9 de junio de 2022. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 28 de julio de 2022

Escribiente,
Andrés Rangel

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1540

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 760013110010-2019-00214-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se allega por el abogado Carlos Yeferson Potes Palacios, memorial poder otorgado por los señores SEGLING DAYANA, FRANCISCO JAVIER y MAIBER ANDRÉS MORENO ALEGRÍA, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por el Despacho en auto No. 1178 de fecha 9 de junio de 2022.

Revisado el escrito presentado, se observa que se encuentra conforme a derecho y en ese sentido procederá el Despacho a reconocer personería al profesional del derecho CARLOS YEFERSON POTES PALACIOS, identificado con C.C. 1.077.631.424 y T.P. No. 296.899 del C.S.J., para que actúe en representación de los señores SEGLING DAYANA, FRANCISCO JAVIER y MAIBER ANDRÉS MORENO ALEGRÍA, en los términos del poder conferido.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00214-00 – MUERTE PRESUNTA – FRANCISCO MORENO MOSQUERA.

Así las cosas, se tendrán legitimados por activa para actuar en el presente asunto.

De otro lado, revisadas las actuaciones surtidas, se advierte que a la fecha se han efectuado en 3 ocasiones las publicaciones de rigor, con espacio mínimo de cuatro meses entre cada publicación, diligencias visibles a folios 40 a 43, 97 a 101 del documento No. 1 y el documento No. 17 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS YEFERSON POTES PALACIOS, identificado con C.C. 1.077.631.424 y T.P. No. 296.899 del C.S.J., como apoderado de los señores SEGLING DAYANA MORENO ALEGRÍA C.C. 1.144.202.370, FRANCISCO JAVIER MORENO ALEGRÍA C.C. 1.144.129.837 y MAIBER ANDRÉS MORENO ALEGRÍA C.C. 1.144.182.012, para que los represente en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: DECRÉTENSE las siguientes pruebas a saber:

Por la parte Demandante:

Documental: Téngase como material probatorio los documentos obrantes a folios 3 a 16 del expediente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00214-00 – MUERTE PRESUNTA – FRANCISCO MORENO MOSQUERA.

Testimonial: Decrétese la recepción de los testimonios de BENJAMÍN RODRÍGUEZ GAMBOA y GLORIA LUZ ALEGRÍA BETANCOURT.

Interrogatorio de Parte: No fueron solicitadas.

Por la parte Demandada: No fueron solicitadas.

TERCERO: FIJAR fecha para la celebración de la audiencia pública de que trata artículo 579 del Código General del Proceso, para **el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022 , a la 1:30 PM.** razón por la cual a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales y/o curadores ad litem, las partes y testigos. So pena de la aplicación de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (# 3º y 4º) Ibídem.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LIFESIZE; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

QUINTO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00214-00 – MUERTE PRESUNTA – FRANCISCO MORENO MOSQUERA.

(03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13605516a219e0ad2cc5e652c8d22ba4149e79ede910cc7e478ee42185449868**

Documento generado en 28/07/2022 10:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>